



**TRABAJANDO
PARA USTED**

APRUEBA ANTECEDENTES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTE A LA BENEFICIARIA DOÑA NATALY ALEJANDRA CORTEZ BUSTAMANTE, COMUNA DE VALDIVIA. Int. N° 67

Valdivia, 14 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1500

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases a los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Supremo N°355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e) La Resolución Exenta N°1.874, de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- f) La Resolución Exenta N°1.875, de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
- g) La circular FSEV N°24, de fecha 13 de julio de 2015, que establece criterios sobre prórrogas y nuevos plazos de Subsidios Habitacionales, alternativa individual y grupos sin proyecto, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- h) La resolución N°36 del 19 de diciembre de 2024; modificada por la RES N°8 del 2025, ambas de Contraloría General de la República que fija normas sobre materias afectas y exentas del trámite de toma de razón.
- i) Que, debido a que el cargo de Director Titular de este Servicio se encuentra vacante, y que el primer subrogante del Servicio, temporalmente no están desempeñando efectivamente el cargo, lo que le impide suscribir la presente resolución, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Exento RA 272/26/2026 de la Subsecretaría de V. y U., que me designa como segundo subrogante para el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, procedo a suscribirla en esta calidad.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°1440, de fecha 26 de octubre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49

(V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida, o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y faculta la Homologación de subsidios vigentes no pagados otorgados por los llamados del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) , de 2011.

2. La Resolución Exenta N°588, de fecha 09 de marzo de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, modifica Resolución Exenta N°1.440, (V. y U.), de 2022, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y aprueba nómina de personas seleccionadas.

3. La Resolución Exenta N° 948, de fecha 16 de mayo de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, modifica Resolución Exenta N°1.440, (V. y U.), de 2022, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y completa resolución Exenta N° 588, (V y U) , de 2023 que aprueba nomina de personas seleccionadas

4. El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49, (V. y U) de 2011, serie N°SPI020230140020585, emitido con fecha 14 de junio de 2023, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña NATALY ALEJANDRA CORTEZ BUSTAMANTE, cedula de identidad N°18.886.503-8, es beneficiaria del referido subsidio habitacional, conforme con la resolución citada en el considerando precedente.

5. Que, el certificado de subsidio indicado en el considerando precedente tiene fecha de vigencia hasta el 14 de junio de 2026.

6. Resolución Exenta N°337 de fecha 22 de julio de 2025, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos, que autoriza aplicación de subsidio diferenciado a la localización de acuerdo con el artículo 35 literal A) del decreto supremo N°49 (V. Y U.), cuyo texto fue reemplazado por el decreto supremo N°105 (V. Y U.), de 2014, en operación de adquisición de vivienda construida, respecto a la beneficiaria doña Nataly Alejandra Cortez Bustamante.

7. Que el artículo 54, inciso 1°, del Decreto Supremo N°49 de (V. y U.), de 2011, señala: "La asesoría técnica y jurídica para la Adquisición de Viviendas Construidas usadas podrá ser desarrollada por el SERVIU, directamente o a través de personas naturales o jurídicas que seleccione para la prestación de dichos servicios, de tal forma que los postulantes seleccionados puedan elegir entre éstas, a partir del momento de la entrega del respectivo certificado de subsidio".

8. El memorándum N° 83, de fecha 23 de febrero de 2026, del Departamento Jurídico de SERVIU Los Ríos, en virtud del cual, se da aprobación a los antecedentes legales respecto de la beneficiaria de doña Nataly Alejandra Cortez Bustamante.

9. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 23 de febrero de 2026, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña Nataly Alejandra Cortes Bustamante.

En mérito de todo lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE, en todo aquello que no fuere contrario a Derecho, los antecedentes de la beneficiaria **doña Nataly Alejandra Cortes Bustamante, cedula de identidad N° 18.886.503-8,** a fin de materializar la adquisición de la propiedad ubicada en Número Uno, manzana A, del conjunto habitacional Ludovico Barra, y que de acuerdo a certificado de número

Nº4341 de fecha 09 de octubre de 2024 de la Directora de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, indica ubicación "Cecilio Imable, Nº 3832, correspondiente Lote 1, Manzana "A", Loteo San Pablo, de la comuna de Valdivia, cuyo precio de venta es la suma de **1.155,65 U.F.** (mil ciento cincuenta y cinco coma sesenta y cinco) Unidades de Fomento, operación que está financiada de acuerdo con el siguiente desglose:

Datos Beneficiario	
Nombre	Nataly Alejandra Cortez Bustamante
Cédula de identidad	18.886.503-8
Ubicación propiedad a adquirir	Número Uno, manzana A, del conjunto habitacional Ludovico Barra, que de acuerdo a certificado de número Nº4341, corresponden a Cecilio Imable Nº3832, lote 1, Población San Pablo, Valdivia.
Inscripción de dominio	Fojas 5780 Nº 5126 año 2021, Registro de Propiedad C.B.R. de Valdivia.
Propietario	Pamela Judith Gomez Vásquez
Rol de Avalúo	1721-24
Comuna	Valdivia
Desglose de Montos	U.F.
Subsidio base	799,65
Subsidio localización	100,00
Ahorro obligatorio acreditado más Ahorro adicional	51,00
Subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional	205,00
Total	1.155,65 U.F.

2º APRUÉBASE, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSEV D.S. Nº49/2011, y sus modificaciones, de fecha 23 de febrero de 2026, citada en el considerando 9) de la presente resolución.

3º DÉJASE constancia que, conforme lo dispuesto en el artículo 60 del D.S. Nº49 (V. y U.) del 2011, se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa, en la que conste la constitución, por parte del beneficiario comprador, de la prohibición de gravar y enajenar la propiedad que adquiriera, y de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de inscripción de la prohibición en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, debido al subsidio recibido, el beneficiario y/o los miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, tendrán la obligación de habitar personalmente la vivienda adquirida, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.

4º DÉJESE constancia que, la vivienda que se adquirirá por la beneficiaria deberá quedar sujeta a la prohibición señalada en el artículo 184 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto a que el inmueble solo podrá ser vendido posterior y sucesivamente a personas beneficiarias de algún apoyo estatal para la adquisición del dominio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

JORGE HERNÁN HERVIA ZAMUDIO
DIRECTOR (S) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LOS RIOS

VBC/MCS/NPF

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES SERVIU REGION DE LOS RIOS
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU VALDIVIA